



*ORDEN de 14 de enero de 2008 por la que se modifica la Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050026)*

La Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la Ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2007, tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el curso escolar 2007/2008.

En el Anexo XII de dicha Orden se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares para el curso escolar 2007/2008, habiéndose detectado error en alguno de los precios establecidos.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

**Artículo único. Objeto.**

Se modifica la Orden de 17 de agosto de 2007, por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 100, de 28 de agosto de 2007, en los siguientes términos:

El Anexo XII, relativo a los precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares para el curso escolar 2007/2008, queda modificado, en relación a alguno de sus precios, en los siguientes términos:

## ANEXO XII



**Precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares**  
**Para el curso escolar 2007/2008**

<b>CATEGORÍA I-A</b>	<b>€/Kg</b>
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.	<b>0,60</b>
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
Leche pasteurizada. 1 litro.	<b>0,60</b>
<b>CATEGORÍA I-B</b>	
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,38
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,24
<b>CATEGORÍA I-C</b>	
Yogur leche entera	0,14
<b>CATEGORÍA V-A</b>	
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA V-B</b>	
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	<b>0,83</b>
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	<b>0,25</b>
<b>CATEGORÍA V-C</b>	
Yogur de leche semidesnatada	0,14
<b>CATEGORÍA VII-A</b>	
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA VII-B</b>	
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,48
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA VII-C</b>	
Yogur leche desnatada	0,14
<b>CATEGORÍA VIII-A</b>	
Queso fresco	1,90
<b>CATEGORÍA IX</b>	
Otros quesos	<b>4,50</b>

\* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA